



Sr. Valentín Almansa de Lara  
Director General de Sanidad de la Producción  
Agraria  
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación  
y Medio Ambiente  
C/ Almagro, 33  
28010 - Madrid

Con fecha de 16 de diciembre de 2017 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2352 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*). En esta modificación, el artículo 5 apartado 2 establece que el Estado miembro interesado podrá conceder autorizaciones de plantación de plantas hospedadoras en las zonas infectadas enumeradas en el anexo II (las Islas Baleares están incluidas en este anexo) en las que se apliquen medidas de contención con arreglo al artículo 7, salvo en la zona de 20 km mencionada en el artículo 7, apartado 7, letra c), y que al conceder dichas autorizaciones, el Estado miembro interesado dará preferencia a las plantas hospedadoras que pertenezcan a variedades consideradas tolerantes o resistentes al organismo especificado.

Por lo tanto, vista la incidencia y distribución de la bacteria en las Islas Baleares, el rango de plantas hospedadoras afectadas (*Acacia saligna*, *Calicotome spinosa*, *Cistus monspeliensis*, *Ficus carica*, *Fraxinus angustifolia*, *Juglans regia*, *Lavandula dentata*, *Nerium oleander*, *Olea europaea* var. *europaea*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Polygala myrtifolia*, *Prunus avium*, *Prunus domestica*, *Prunus dulcis*, *Rhamnus alaternus*, *Rosmarinus officinalis*, *Vitis vinifera* y *Genista lucida*), la importancia económica de los principales cultivos afectados y las especies de interés ornamental afectadas, así como los primeros resultados de los estudios de resistencia/tolerancia que viene realizando el Servicio de Agricultura sobre las variedades de los principales cultivos agrícolas afectados (almendro, olivo y vid), solicitamos que se permita la replantación y plantación comercial de plantas hospedadoras en el territorio de las Islas Baleares teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

a) Almendro (*Prunus dulcis* (Mill.) D.A. Webb)

Se podrán conceder autorizaciones para replantaciones y nuevas plantaciones comerciales de almendro excepto con las variedades: Marcona, Garrigues, Bord de Santa Maria, Bord de Selva, Bord des Raiguer, Corona, Filau, Lluca, Menut, Mollar, Morro de vaca, Pere Gelabert, Pintadeta, Rutlo, Trinxets, Victòria desmai, Viveta y Vivot.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares publicará, periódicamente, la lista de variedades de almendro consideradas tolerantes o resistentes al organismo especificado como resultado de los estudios y experiencias que vayan realizando. De manera centralizada, esta información se publicará en la página web <http://sanitatvegetal.caib.es>, junto con información sobre los métodos más eficaces para la prevención y control del organismo especificado en el cultivo del almendro. Como consecuencia de estos estudios, se podrán prohibir nuevas variedades de almendro a plantar o replantar mediante modificaciones posteriores de la normativa publicada.

b) Olivo (*Olea europaea* var. *europaea* L.)

Se podrán conceder autorizaciones para replantaciones y nuevas plantaciones comerciales de olivo con las variedades: Empeltre, Mallorquina, Arbequina, Picual, Arbosana, Koronequi, Hojiblanca, Cornachuela, Cornicabra, Picudo, Sikitita y Frantoio.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares publicará, periódicamente, la lista de variedades de olivo consideradas tolerantes o resistentes al organismo especificado como resultado de los estudios y experiencias que vayan realizando. De manera centralizada, esta información se publicará en la página web <http://sanitatvegetal.caib.es>, junto con información sobre los métodos más eficaces para la prevención y control del organismo especificado en el cultivo del olivo. Como consecuencia de estos estudios, se podrán prohibir nuevas variedades de olivo a plantar o replantar mediante modificaciones posteriores de la normativa publicada.

c) Vid (*Vitis vinifera* L.)

Se podrán conceder autorizaciones para replantaciones y nuevas plantaciones comerciales de vid con las variedades: Cabernet Sauvignon (T), Callet (T), Chardonnay (B), Escursac (T), Fogoneu (T), Garnacha Blanca (B), Garnacha Tinta (T), Giró 'Ros' (B), Gorgollassa (T), Macabeo/Viura (B), Malvasía Aromática/Malvasía de Banyalbufar (B), Manto Negro (T), Merlot (T), Moll/Pensal Blanca/Prensal (B), Monastrell (T), Moscatel de Alejandría (B), Moscatel de Grano Menudo (B), Parellada (B), Petit Verdot (T), Pinot Noir (T), Riesling (B), Sauvignon Blanc (B), Syrah (T), Tempranillo (T) y Viognier (B).

También se podrán conceder autorizaciones para nuevas plantaciones comerciales de vid en el caso de nuevas variedades de vid sometidas a evaluación previa, tal como se establece en el artículo 31 del Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, siempre que se asegure que todo el material vegetal utilizado está libre de la bacteria mediante pruebas moleculares.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares publicará, periódicamente, la lista de variedades de vid consideradas tolerantes o resistentes al organismo especificado como resultado de los estudios y experiencias que vayan realizando. De manera centralizada, esta información se publicará en la página web <http://sanitatvegetal.caib.es>, junto con información sobre los métodos más eficaces para la prevención y control del organismo especificado en el cultivo de la vid. Como consecuencia de estos estudios, se podrán prohibir nuevas variedades de vid a plantar o replantar mediante modificaciones posteriores de la normativa publicada.

d) Especies vegetales ornamentales

Se podrán conceder autorizaciones para replantaciones y nuevas plantaciones de vegetales especificados ornamentales excepto de *Coffea*, *Polygala myrtifolia* L., *Fraxinus angustifolia* Vahl, *Acacia saligna* (Labill.) H.L.Wendl. y *Calicotome spinosa* (L.) Link.

Los operadores profesionales de las Islas Baleares que dispongan de material vegetal de plantación de las especies citadas anteriormente, sólo podrán comercializarlo hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares velará para que los ajardinamientos y alienaciones que realicen las diferentes administraciones públicas se ejecuten con vegetales no incluidos en el anexo I la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*).



G  
O  
I  
B

La Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares publicará, periódicamente, la lista de especies vegetales ornamentales consideradas tolerantes o resistentes al organismo especificado como resultado de los estudios y experiencias que vayan realizando. De manera centralizada, esta información se publicará en la página web <http://sanitatvegetal.caib.es>, junto con información sobre los métodos más eficaces para la prevención y control del organismo especificado en estas especies. Como consecuencia de estos estudios, se podrán prohibir nuevas especies vegetales ornamentales a plantar o replantar mediante modificaciones posteriores de la normativa publicada.

Para el resto de vegetales especificados enumerados en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/789, sobre medidas para evitar la introducción y propagación en la Unión de *Xylella fastidiosa* (Wells *et al.*) no se establecerán limitaciones para su plantación o replantación comercial, aunque como consecuencia de los estudios y experiencias que realice la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de las Islas Baleares se podrán prohibir nuevas especies vegetales o ciertas variedades de especies vegetales a plantar o replantar mediante modificaciones posteriores de la normativa publicada.

Atentamente,  
Palma, 26 de enero de 2018  
El director general de Agricultura y Ganadería

  
Mateu Ginard i Sampol



